DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 20001-40-03-002-2020-00163-00

Proceso EJECUTIVO SINGULAR de menor cuantía presentada por BANCOMPARTIR S.A., en contra de ANUAR MIGUEL QUINTERO PAYARES.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago a favor de BANCOMPARTIR S.A., y en contra de ANUAR MIGUEL QUINTERO PAYARES, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOSM.L. ($38.370.486.00), por concepto de capital vencido de la obligación contenida el pagare # 1066181.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. ($4.344.506.37) liquidados a fecha del 25 de octubre de 2019.

c) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 26 de octubre de 2019, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

2- COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

3.- Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020.

4.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

5.- Reconózcase personería jurídica a la Doctora LUZ ESTELLA MARTÍNEZ VEGA como apoderada judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas por en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9a9f4261fef91ee333662075c84cff1cccabdc72683bea3a7d3480b71e5d8324
Documento generado en 20/08/2020 11:38:41 a.m.